



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 5/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 33/2023, caratulado: "ÁREA DE ACCESIBILIDAD E INTEGRACIÓN S/ ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO - CARNAVAL DEL PAÍS EDICIÓN 2023", el Decreto N° 55/1998 y la Ordenanza N° 9929/1993; y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 7 de enero del año 2023 comenzará la Edición 2023 del "CARNAVAL DEL PAÍS" que se llevará a cabo en el Corsódromo de nuestra ciudad.

Que atento la concentración de vehículos que se produce debido a la magnitud del espectáculo y la consecuente necesidad de su estacionamiento, se hace necesario efectuar una regulación extraordinaria del tránsito.

Que un sistema eficiente de racionalización del uso del espacio público es el estacionamiento mediante el pago de un canon, herramienta utilizada en la mayoría de las ciudades del país, en nuestra propia ciudad y en este mismo ámbito en ediciones anteriores del carnaval, siempre con resultados satisfactorios y que responden al fin pretendido, siendo pertinente generar un espacio regulado para estacionamiento medido en la vía pública.

Que la implementación de estas medidas generará orden y seguridad en la vía pública y redundan en beneficio del espectador.

Que mediante Decreto N° 1268/1996, de fecha 31 de diciembre del año 1996, se reguló de forma análoga el estacionamiento medido en la primera Edición de este espectáculo, con resultados satisfactorios.

Que el Señor Pablo Luis RECCHIA del Área de Accesibilidad e Integración informa los costos que tendrá el Estacionamiento Medido del Carnaval del País, Edición 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por los artículos 11º inciso b), apartado 7 y 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** ESTABLÉCESE el precio a cobrar por el Estacionamiento Medido en el marco de la realización del Carnaval del País Edición 2023, en las sumas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) para autos, PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) para camionetas y PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) para minibuses, por vehículo y por período completo, considerándose de tal manera al comprendido entre su estacionamiento efectivo dentro de la zona y la finalización del espectáculo.

**ARTÍCULO 2º.-** Las personas encargadas de llevar a cabo el cobro del estacionamiento serán incorporadas y habilitadas mediante un listado elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, conforme criterios de necesidad social y económica de los destinatarios.

**ARTÍCULO 3º.-** El cobro del canon establecido en el artículo 1º del presente, obedece a la función de estacionamiento, descongestionamiento y circulación de los vehículos que asistan al espectáculo, no asumiendo el prestador de servicios ni la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, responsabilidad alguna por ningún otro concepto.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretaria de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*